Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CABAÑAS DE LA SAGRA

Al haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público y habiéndose resuelto las mismas en Pleno ordinario de fecha 19 de diciembre de 2011. Se aprueba con carácter definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2011, sobre imposición de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE BODAS CIVILES

I.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1. En uso de las facultades contenidas en el artículo 58 de la Ley 39 de 1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección tercera, del capítulo III del título 1 de la citada Ley, el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra establece el precio público por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituyen el hecho imponible del precio público el conjunto de actuaciones relativas a celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de mañana y tarde.

III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. Son sujetos pasivos de este precio las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

IV.- DEVENGO

Artículo 4. El precio se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio. En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia, los solicitantes desistiesen del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 50 por 100 del importe señalado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

V.- CUOTA

Artículo 5. Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad fija de 60,00 euros, cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio con más de doce meses a la fecha de la solicitud. Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio la tarifa será de 200,00 euros.

VI.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO

Artículo 6. Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de este precio público. Su ingreso se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la cuota.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento pleno el día 19 de septiembre 2011, y elevada a definitiva el día 19 de diciembre de 2011, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación integra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Cabañas de la Sagra 21 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Víctor Manuel Rodríguez Rodríguez.

N.º I.- 11654